



Panorama Económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- La inflación en 2021 cerró en aproximadamente 540 por ciento, en contraste con el 2.500 por ciento del 2020. Es un logro que está lejos de significar que la economía venezolana se ha estabilizado. Venezuela debería alcanzar una inflación anual de un dígito bajo de manera sostenida y sostenible, lo cual por la vía actual no se consumará en el 2022.
- La fórmula aplicada por el gobierno desde septiembre del 2018 fue duramente intensificada durante 2021. Se redujo a un tercio la creación de dinero primario y a un séptimo la del crédito bancario, con lo cual la tasa de crecimiento de la liquidez monetaria cayó a la mitad. Además, el precio del dólar subió tan solo 340 por ciento vs 2.200 por ciento el año pasado.
- La recaudación de tributos no petroleros aumentó 1.600 por ciento mientras el gasto público subió sólo 1.200 por ciento, y el Banco Central de Venezuela (BCV) vendió unos \$1.000 millones, el doble del 2019 y el 2020. Le vino bien al BCV el aumento de las exportaciones de petróleo, las cuales subieron a \$10.5 mil millones vs \$4,5 millones en 2020.
- Esta política descansó en dos inhibidores del crecimiento económico: la supresión del crédito bancario y la apreciación real del bolívar soberano. El precio del dólar subió 340 por ciento mientras la inflación lo hizo en 540 por ciento. El crédito bancario creció tan solo 370 por ciento, en comparación con 2.700 por ciento en 2020.
- La reversión de esos dos inhibidores no parece estar en el horizonte aún. Las autoridades no lucen inclinadas a permitir que fluya el crédito, ni en bolívares ni en dólares, reduciendo el campo de maniobra de las empresas a lo que pueda generar su flujo de caja, y el crédito comercial nunca puede llenar el vacío del crédito bancario. La persistente tendencia a ampliar la sobrevaluación del bolívar soberano inhibe la producción y condena Venezuela a depender de importaciones artificialmente baratas. Y todo esto, mientras el país navegamos la transición de una economía bimonetaria.
- La clave para lograr estabilidad y crecimiento está en políticas públicas que lleven al sector privado a invertir. En ausencia de cambios, el 2022 será un año con una inflación entre 100 por ciento y 200 por ciento, y un Producto Interno Bruto (PIB) creciendo 5 por ciento a 7 por ciento, lo cual es claramente insuficiente para recuperar los puestos de trabajo perdidos en los últimos siete años.
- La escasa liquidez de bolívares soberanos frenó el dinamismo de las colocaciones en mercado de deuda privada en 2021, deteniendo el impulso que venía de la demanda de fondos de las empresas ante el escaso crédito bancario y la diversificación de las oportunidades de inversión, con la aparición de emisiones en moneda extranjera e indexadas al precio del dólar. El mercado se expandió gracias a las modificaciones regulatorias impulsadas desde el año pasado que permitieron la emisión de instrumentos denominados en dólares o indexados al tipo de cambio BCV y la aceleración del proceso de autorizaciones. Además, en septiembre



apareció un nuevo instrumento, el Programa de Pagaré Bursátil (PPB), el cual permite al emisor programar emisiones en el mediano plazo sin requerir constantes autorizaciones.

- En 2021, la Superintendencia Nacional de Valores (Sunaval) autorizó 157 nuevas ofertas públicas (versus 101 en 2020), se realizaron 5.077 colocaciones (70,7 por ciento vs. 2020) y el monto colocado subió al equivalente a \$15,0 millones desde \$5,5 millones en 2020 (175,2 por ciento). El 91,4 por ciento (\$13,7 millones) corresponde al mercado en bolívares soberanos y 8,6 por ciento al mercado en moneda extranjera con \$500 mil en el mercado de divisas y \$800 mil en el mercado indexado. En el mercado secundario se negoció el equivalente a \$300 mil.
- La producción de petróleo de Venezuela promedió los 824.000 barriles por día (bpd) en noviembre, nivel cercano al de los primeros meses de 2020 (más del 86,9 por ciento en el año 2021). El suministro de condensado iraní ha jugado un papel importante en la aceleración del último trimestre y será crucial que este acuerdo de intercambio de crudo por condensado se renueve en 2022.
- Reuters informó que el 61 por ciento del presupuesto nacional de 2022 se financiará con los ingresos producidos por la exportación de petróleo. Esto se da en un contexto en el que la producción nacional se ha incrementado (sin alcanzarse la meta de 1 millón de bpd) y la expectativa de que los precios del Brent pueden alcanzar hasta \$125 por barril para 2022, según J.P. Morgan.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Gobierno autoriza liquidación y cese de operaciones de Citibank, N.A. Sucursal Venezuela

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.284 del 27 de diciembre de 2021 fue publicada la Resolución 077.21 de 2021 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por medio de la cual autorizó la liquidación y cese de operaciones de Citibank, N.A. Sucursal Venezuela.

Es necesario mencionar, teniendo en cuenta la parte considerativa de la Resolución 077.21, que Citibank, N.A. Sucursal Venezuela presentó en el mes de abril de 2021 una solicitud de liquidación, cese de operaciones y revocatoria de autorización de funcionamiento, así como la revocatoria de la autorización para realizar actividades de intermediación financiera en Venezuela. En consecuencia, dicha solicitud fue autorizada por Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior a través de la Resolución 077.21 de 2021.

De esta manera Citibank, N.A. Sucursal Venezuela cesa y da cierre a sus operaciones bancarias y financieras en Venezuela, las cuales venía adelantando en dicho territorio desde octubre de 1926 como institución financiera, y desde enero de 1997 como banco universal.

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior ordenó a Citibank, N.A. Sucursal Venezuela a que en un plazo de 30 días continuos contados a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial* (27 de diciembre de 2021) finiquite todas las operaciones inherentes a esta, absteniéndose de realizar cualquier tipo de operación en nombre de la compañía.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Banco Central de Venezuela dicta nuevas normas sobre encaje legal

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 42.284 de fecha 27/12/2021, fue publicada la Resolución No. 21-12-01 emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), a través de la cual se resuelven las normas que regirán la constitución del encaje legal.

Dentro de los aspectos más relevantes tenemos:

- Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el BCV, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar al 85 por ciento del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional, 31 por ciento para operaciones en moneda extranjera y 85 por ciento sobre las Inversiones Cedidas. Aquellas instituciones que tengan por objeto exclusivo el financiamiento de las actividades microfinancieras y posean un índice de intermediación crediticia mínimo del 50 por ciento, deberán mantener un encaje mínimo del 40 por ciento del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas.
- Se determina la posición del encaje de cada institución en función de periodos de cinco días contados de lunes a viernes, con base al promedio de los saldos diarios de las operaciones sujetas a encaje durante ese período.
- Las instituciones bancarias deberán suministrar semanalmente al BCV la información solicitada por dicha institución, a los fines del encaje previsto en la resolución.
- El encaje debe constituirse en moneda de curso legal. El cálculo, reporte y control del encaje por operaciones en moneda extranjera, se efectuará en forma separada del encaje por operaciones en moneda nacional, y de acuerdo con la metodología establecida en la normativa dictada al efecto
- En caso de presentar un déficit de encaje las instituciones deberán pagar al BCV un costo financiero calculado diariamente según la fórmula prevista en la Resolución y cuando la resultante sea un valor positivo. La tasa de interés para el cobro del déficit (tibacde) será de nueve puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo y se podrá incrementar de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - 2 puntos porcentuales adicionales si el déficit es entre tres y siete veces en el lapso de 30 días continuos contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento
 - 4 puntos porcentuales adicionales si el déficit es a partir de ocho veces en un lapso de 30 días continuos contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento



- Las instituciones bancarias que no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas, se les aplicara una tasa anual de interés del 25 por ciento sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje. La tasa será determinada por el BCV al cierre de cada semana.
- El directorio del BCV podrá modificar el encaje legal mínimo establecido en la presente Resolución, caso en el cual lo informará a través de la página web del Instituto y mediante el sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV.

La Resolución entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021 y derogó a la Resolución No. 21-01-01 (*Gaceta Oficial* No. 42.050 del 19 de enero de 2021).

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
